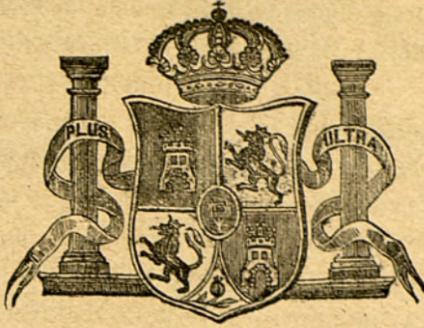


PRECIO DE SUSCRICION.

PARA LA CAPITAL.

Por un año... 17'50 pesetas.
 Por seis meses. 9'10
 Por tres id... 4'90



PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año... 20 pesetas.
 Por seis meses. 10'65
 Por tres id... 6
 Un número... 0'25

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 52.)

COMISION PROVINCIAL.

Extracto de su sesion del dia 15 de Febrero de 1892.

Abierta á las seis de la tarde bajo la presidencia del Sr. D. Gregorio Gutierrez, y asistencia de los Sres. Gallo, Pineda, Huidobro, y Arnaiz, dióse lectura del acta de la anterior de 11 del actual y quedó aprobada.

Dada cuenta del oficio del Sr. Gobernador, fechado en 13 del actual, remitiendo á informe de esta Comision la comunicacion que habia recibido del Alcalde de Peñaranda de Duero de 9 de Diciembre último, en que eleva á dicha autoridad superior de la provincia una consulta, evacuada ya por los Le-trados D. Bernardo Ortiz y D. Manuel Ibañez, de Aranda de Duero, que se acompaña, acerca de si el Alcalde consultante puede llevar á cabo los acuerdos del Ayuntamiento sobre realizacion de un impuesto por cada fanega de sembradura de los vecinos que cultiven los terrenos de propios cuya roturacion ha sido autorizada por la corporacion municipal: la Comision acuerda informar que estando llamado el Sr. Gobernador á resolver las reclamaciones que puedan suscitarse con motivo de la realiza-

cion de dicho impuesto, no puede prejuzgar la cuestion ni evacuar en su consecuencia la consulta mencionada.

Accediendo á lo solicitado por los Alcaldes de Miraveche y Briviesca en sus comunicaciones de 12 y 13 del actual respectivamente, se acordó que el Arquitecto provincial pase á aquellas localidades tan pronto como las demás atenciones del servicio se lo permitan, con el fin de formar en la 1.ª un proyecto de fuente de nueva construccion, y en la 2.ª el de construccion de una cárcel celular, con arreglo á lo prevenido en el Real decreto de 4 de Octubre de 1877.

La Comision quedó enterada del oficio del Alcalde de Villazopeque, fechado en 9 del actual, en que da cononocimiento de haber sobreesido aquel Ayuntamiento en el expediente instruido para esclarecer la persona ó personas que resultasen responsables del débito de aquel municipio por contingente provincial perteneciente al año económico de 1878-79, declarando últimado dicho expediente y disponiendo que las 327'97 pesetas que por el mismo se persiguen se consignen y satisfagan con cargo al capítulo de resultados del presupuesto del próximo ejercicio.

Así bien quedó enterada la Comision del oficio del Director de carreteras provinciales, fechado en 13 del actual, dando conocimiento de haber regresado en dicho dia con el Ayudante Olalla y el Sobrestante Barcena, después de haber cumplido el servicio á que habia hecho referencia en su comunicacion de 6 del corriente.

Dióse lectura del oficio del Arquitecto provincial, fechado en 12 del actual, en que manifestaba haber reconocido, segun se le habia ordenado, el local que utiliza la Diputacion en la Cartuja de Miraflores, para depósito de paja y otros productos del Campo práctico de agricultura, resultando que á causa de hallarse podrida la madera en parte de la cubierta, se ha desprendido esta en una estension de 4 metros de superficiales, lo cual hace que las aguas de lluvia penetren en el interior y puedan destruir los efectos allí almacenados, y que para reparar el desperfecto mencionado pudiera utilizarse la teja y madera que resultarán de la demolicion del cobertizo adosado á la puerta del Noroeste, la cual está en parte arruinada y en mal estado: y la Comision acordó que dicho funcionario forme con toda urgencia el presupuesto de la reparacion mas indispensable, expresando si puede utilizarse la teja á que hace referencia dentro de las atribuciones de la Diputacion.

Accediendo á lo solicitado por D. Isaac Perea Garcia, vecino de Castrobarro, perteneciente á la Junta de Traslaloma, en su instancia de 3 del corriente, se acordó autorizarle para que lleve á su compañía á uno de los jóvenes asilados del Hospicio provincial de 14 años de edad.

Así bien se acordó acceder á otra peticion idéntica de Benito Perea Garcia, vecino tambien de Castrobarro, formulada en instancia de 3 del actual.

Tambien se acordó acceder á la instancia de D. Pablo Ezquerria

Perea de Velasco, vecino de Villavasil, Junta de Oteo, de que se le permita llevar á su compañía una niña de 11 á 12 años de edad, de las que se hallan acogidas en el Hospicio provincial.

Dada cuenta del B. L. M. que dirige al Sr. Vicepresidente y Vocales de esta Comision el Sr. D. Francisco Aparicio, Diputado á Cortes por esta provincia, remitiendo el extracto oficial de la sesion celebrada por el Congreso de los Diputados en el dia 12 del corriente, que contiene el discurso pronunciado por dicho Sr. desvolviendo la interpelacion dirigida al Gobierno sobre el estado de las vias férreas á consecuencia del choque de trenes entre Burgos y Quintanilleja, acaecido en el dia 23 de Setiembre último, obteniendo del Excmo. Sr. Ministro de Fomento la promesa de que se construirá en un término breve la Estacion definitiva de esta ciudad y de que impondrá á la Compañía del Ferrocarril del Norte la multa máxima que las leyes autorizan por las infracciones reglamentarias que dieron lugar al expresado choque y á las terribles desgracias que produjo; y la Comision acuerda contestar á tan digno representante en Cortes, en su nombre y en el de la Diputacion que representa, el profundo reconocimiento con que la Corporacion provincial ha visto el importante servicio que ha prestado á esta provincia y á la Nacion en general, poniendo de manifiesto en su elocuente discurso las graves y repetidas faltas de que adolece la explotacion de los ferrocarriles en España y las deficiencias de la

Compañía del Norte, logrando con sus patrióticas reflexiones las promesas que quedan indicadas del Gobierno de S. M.

Diose cuenta de la nueva comunicacion fechada en 13 del actual del Alcalde de Villalbilla de Gumiel en que manifiesta que ni él ni el Ayuntamiento de su presidencia tienen noticia de que el Sr. Cura párroco de aquel pueblo tenga extendida la certificacion de los varones nacidos en el año correspondiente para que sean incluidos en el alistamiento del reemplazo de este año, y reiterando la súplica de que se obligue á dicho Sr. Párroco á cumplir lo que determina el art. 44 de la ley de reemplazos vigente; y la Comision, considerando que este precepto legal impone á los Sres. Párrocos el deber de concurrir á la formacion del alistamiento ellos ó los Eclesiásticos que designen á fin de suministrar las noticias que se les pidan, teniendo siempre de manifiesto los libros parroquiales, y que por tanto el Sr. Cura párroco de Villalbilla de Gumiel no cumple su cometido con extender una certificacion de los varones nacidos en el año correspondiente y facilitarla al Ayuntamiento, acuerda oficiar de nuevo al Ilmo. Sr. Obispo del Burgo de Osma rogándole se sirva ordenar á dicho Sr. Párroco el cumplimiento de los deberes que la citada disposicion legal le impone para evitar los vicios de nulidad que su incumplimiento pudiera producir en un acto tan importante como es el alistamiento de los mozos, base de las ulteriores operaciones ordenadas por la ley de reemplazos.

Dada cuenta del expediente instruido á virtud de oficio del Sr. Gobernador pidiendo informe sobre la comunicacion que trascribe del Alcalde de Quintanilla del Agua, en que aquella autoridad local manifiesta que procede á su juicio verificar eleccion parcial de concejales en aquel distrito en razon á las dos vacantes que resultaron por renuncia de los concejales D. Agapito Izquierdo y D. Andrés Izquierdo, y por suponer que se halla tambien vacante el cargo de D. Vicente Ortega Perez por renuncia que hizo al constituirse el Ayuntamiento en 1.º de Julio próximo pasado, fundada en hallarse desempeñando el de Juez municipal; y resultando que si bien las renunciaciones de D. Agapito y de D.

Andrés Izquierdo han sido admitidas por esta Comision en sesiones de 26 de Noviembre y 29 de Diciembre últimos respectivamente, la de D. Vicente Ortega Perez no ha sido aun presentada á la misma, no pudiendo tener efecto alguno legal su admision por el Ayuntamiento en el dia de su constitucion, por falta de competencia de aquella corporacion para adoptar la resolucion expresada; y considerando que el Ayuntamiento de Quintanilla del Agua consta de 8 concejales segun la escala del art. 35 de la ley municipal por tener aquel distrito 888 habitantes segun el censo oficial: se acordó informar que no procede la eleccion parcial á que se refiere el art. 46 de la ley municipal por no ascender las dos vacantes que existen en realidad á la 3.ª parte del total de concejales que corresponden al pueblo.

En el expediente instruido á virtud de instancia dirigida por el Ayuntamiento de Aranda de Duero con fecha 29 de Setiembre último solicitando que se concediesen por la Diputacion plazos suficientes para satisfacer los descubiertos de aquel municipio por razon del contingente provincial, diose cuenta de la nueva instancia que aquella corporacion ha dirigido con fecha 27 de Enero último dando conocimiento de haber quedado enterada del acuerdo de la Diputacion de 13 de Noviembre en que se desestimó dicha peticion de aplazamiento, y formulando otra proposicion en que se ofrece incluir en el presupuesto adicional al ordinario del presente año económico partida para satisfacer además de la cuota anual señalada el 40 por 100 de la misma, con destino á los descubiertos del contingente provincial correspondiente á los años de 1876 á 30 de Junio último hasta amortizar las 80.030 pesetas que adeudan de presupuestos cerrados; así como del informe de la Contaduría en que después de varias reflexiones fundadas en la ineficacia de las repetidas gestiones que la Diputacion ha practicado para realizar del Ayuntamiento de Aranda los débitos de que queda hecha referencia y del incumplimiento de las promesas que han hecho relativas á dicho fin los Ayuntamientos que se han sucedido en aquella villa, se proponía que no se aceptara la proposicion indicada como con-

traria á los intereses de la Provincia.

Puesto á votacion el dictámen, quedó aprobado por mayoría de 4 votos de los Sres. Arnaiz, Huidobro, Gallo y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Pineda, y acordado además por mayoría de 3 votos de los Sres. Huidobro, Gallo y Sr. Presidente que se diese cuenta á la Diputacion de los particulares contenidos en el informe aprobado de la Contaduría.

Diose lectura del oficio del Sr. Administrador de Propiedades y Derechos del Estado en esta provincia, fechado en 12 del actual, en que expresa haber acordado en aquel dia poner de manifiesto á esta Corporacion provincial por término de 10 dias el expediente de la denuncia presentada en aquel centro administrativo por D. Alejandro Maria Amirola, vecino de Madrid, afirmando son del Estado los valores que la Diputacion provincial de Burgos trata de realizar en la Corte por medio del agente D. Genaro Millan Monton, pertenecientes á la extinguida Junta de Comercio de esta Capital, así como del informe de la Contaduría de fondos provinciales en que se expresa que no existen en el expediente de su razon que se tramita en aquella dependencia antecedente alguno sobre dicha denuncia.

El Sr. Arnaiz pidió que quedase el expediente sobre la mesa hasta la sesion próxima.

El Sr. Presidente, haciéndose cargo de esta indicacion, manifestó que no creia posible que se accediese á ella en razon á que era urgentísimo que la Corporacion se enterase de la denuncia expresada para poder exponer sobre ella lo que viere convenirla en el plazo que en dicha comunicacion se fija.

Puesto á votacion el particular de la urgencia, quedó acordado en sentido afirmativo por mayoría de 4 votos de los Sres. Huidobro, Pineda, Gallo y Sr. Presidente, contra uno del Sr. Arnaiz.

Seguidamente se acordó nombrar una Comision, compuesta de los Sres. Pineda y Gutierrez Presidente, para que trasladándose á la Administracion de Propiedades se entere de la denuncia expresada y proponga los términos en que debe formularse la defensa de la Diputacion contra ella.

Se acordó que pasara en ponencia al Sr. Pineda el expediente instruido á instancia de D. Vale-

riano Ceballos reclamando contra un acuerdo del Ayuntamiento de Melgar de Fernamental en que le desestimó la renuncia de los cargos de Alcalde y Concejal presentada por haber variado de residencia.

A peticion del Sr. Arnaiz se acordó que quedase sobre la mesa hasta la sesion próxima el expediente, que el Sr. Gobernador ha remitido á informe de esta Comision, instruido á virtud de instancias dirigidas á su autoridad por D. Valentin Linage, vecino de Cantabrana, quejándose de una providencia del Alcalde en que se le ordena dejar abierto un camino rural en una finca de su propiedad; y del Sr. Presidente, los formados á instancia de D. Santos Medrano, D. Emilio Rubio y otros vecinos de Quintanar de la Sierra quejándose del acuerdo del Ayuntamiento en que se les niega la suerte de pinos que se da á los demás vecinos, de la corta de 1500 concedida á aquella localidad: el de aprobacion de la cuenta de gastos carcelarios del partido judicial de Castrogeriz correspondiente al año económico de 1890-91: el de reclamacion á los pueblos que no han presentado sus cuentas municipales de los ejercicios de 1888-89 de las indocumentadas para dar cumplimiento á una orden telegráfica de la Direccion general de Administracion local; y el de alzada interpuesta por D. Ramon Garcia contra el acuerdo del Ayuntamiento de Peral de Arlanza que le ha declarado responsable de 250 pesetas cobradas por intereses de inscripciones.

La Comision acuerda aprobar las relaciones de indemnizaciones de salidas verificadas en el mes de Enero por el Arquitecto y su Ayudante, importantes 111 pesetas.

(Continuará).

COLEGIO NOTARIAL.

Tribunal de oposiciones.

De conformidad con lo ordenado en el art. 12 del Real decreto de 20 de Enero de 1881, queda expuesto en la Secretaría de dicho Colegio de diez de la mañana á cuatro de la tarde á disposicion de los señores opositores y por término de 30 dias, que principiarán á contarse el 1.º de Marzo próximo, el programa á que han de subordinarse los ejercicios de oposicion á las Notarías vacantes de

Fuentecen, Ausejo, El Ciego, Villanueva Valdegovia, Medinaceli, Potes por defuncion de D. Mariano Bustamante, Potes por defuncion de D. Desiderio Garcia de la Foz, y Sedano por jubilacion de D. Satorio Gallo, habiendo acordado el Tribunal de censura que el lunes 4 de Abril siguiente y hora de las once de la mañana en el salon de actos de la casa Colegio notarial, sita en la calle de Vitoria, números 22 y 24, den principio dichos ejercicios, siendo llamados los opositores por el orden de presentacion de sus instancias, y el que no compareciere se entenderá que renuncia el derecho á ejercitar, á no ser que demostrare que no pudo hacerlo por causas ajenas á su voluntad.

Burgos 18 de Febrero de 1892. —El Presidente del tribunal, Manuel Morales Perez.—El Secretario, José Cormenzana.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Burgos.

D. José Roman Junquera, Juez de instruccion de Burgos y su partido,

Hago saber: que el dia 14 de Marzo próximo y hora de las doce de su mañana se subastarán en la sala audiencia de este Juzgado los bienes siguientes:

Una casa, sita en el pueblo de Santivañez Zarzaguda y su calle de Santa Maria, número 18, la cual tiene otra portada en la calle de San Nicolás, núm. 5, valuada en 2500 pesetas.

Una tierra al pago de Fuenteblanca, término de dicho pueblo, de 2 fanegas en 225.

Otra á Fuente-escurpion, de 2 fanegas, de tercera, en 275.

Otra en los Llanos de 2, en 350.

Cuyos bienes fueron embargados á Salvador Gonzalez, vecino de dicho pueblo, para con su importe hacer pago al Lic. D. Valentin Doraode los honorarios devenidos en la querella que se le sigue por injurias, de los que no existen títulos de propiedad, y se hallan inscritas á su favor las cinco sextas partes de la casa y las tierras sitas á los pagos de Fuente-escurpion y la de los Llanos por virtud de informacion posesoria, y las otras cinco sextas partes de la casa á favor de Celedonio Ruiz, sin que aparezca inscrita á favor de persona alguna la tierra de

Fuente-blanca, y no se hallan afectos á carga ni gravámen alguno.

Lo que se hace presente para que las personas que quieran tomar parte en la subasta vengan provistos de sus cédulas personales y del 10 por 100 del valor de los bienes para poder hacer postura, la que no se admitirá si no cubre las dos terceras partes de la tasacion.

Dado en Burgos á 14 de Febrero de 1892.—José Roman Junquera.—Ante mí, Francisco Almazan.

Cédulas de citacion.

En cumplimiento de una certificacion de la superioridad referente á la causa que en la misma pende contra Roque Perez Villanueva, por homicidio, el Sr. Juez de instruccion de esta ciudad de Burgos y su partido, por providencia dictada en el dia de la fecha, ha acordado se cite en forma á Pedro Saez, vecino de esta Ciudad, que se dice reside en Bilbao en la calle de Autonomia, para que comparezca ante la Sala de lo criminal de la Audiencia de este territorio el dia 21 de Marzo próximo y hora de las once de la mañana para asistir á las sesiones del juicio por jurados que ha de conocer en dicha causa.

Y para que se inserte en el Boletín oficial de la provincia y de la de Bilbao, y le sirva de citacion al referido Pedro Saez, expido la presente que firmo, en Burgos á 14 de Febrero de 1892.—El Actuario, Francisco Almazan.

Por la presente expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Capital, en las diligencias de cumplimiento de una comunicacion de la superioridad para citar á los Jurados nombrados, se cita y llama D. Juan Matias Alamillo, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 7 de Abril próximo y hora de las once de la mañana comparezca ante la sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa precedente del partido de Villadiego contra Pablo Gonzalez sobre robo, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Burgos 18 de Febrero de 1892.—Dámaso de Vega, Secretario.

Por la presente expedida en virtud de providencia dictada con fecha de hoy por el Lic. D. Rafael de Palacios y Lopez, Juez municipal de esta Ciudad, en las diligencias de cumplimiento de una comunicacion de la superioridad para citar á los Jurados supernumerarios nombrados, se cita y llama á D. Juan Arce Montoto, cuyo domicilio se ignora, á fin de que el dia 4 del próximo Abril y hora de las once de la mañana comparezca an-

te la Sala de lo criminal de la Audiencia de esta Capital al objeto de constituir el tribunal del Jurado que ha de conocer en la causa precedente del partido de Villarcayo contra Pedro Mata Rivero y otros, sobre cohecho, bajo la responsabilidad del art. 52 de la ley de 20 de Abril de 1888 estableciendo el juicio por Jurados.

Burgos 18 de Febrero de 1892.—Dámaso de Vega, Secretario.

DELEGACION DE HACIENDA.

Relacion de los Pagarés de Bienes Nacionales existentes en la Depostaría Pagaduría de esta provincia que resultan satisfechos, y cuyos compradores deben retirarlos de la misma durante el plazo de 30 dias, mediante la entrega de las respectivas cartas de pago.—(Continuacion.)

Procedencia del inmueble.	Número del inventario.	Término donde radica la finca.	Clasificación.	Plazo que el pagará representa.	SU IMPORTE. — Ptas. Cénts.	Nombre del comprador.
<i>Bienes de Propios.—Vencimientos de Julio.</i>						
Propios	3076	Lerma y Quintanilla de la Mata.	Rústica	2	1169'50	Plácido Nogal.
"	"	"	"	3	6276	"
"	1281	La Parte de Bureba.	"	5	268	Esteban Barrio.
"	2966	Vadocondes.	Urbana	2	44	Gregorio Arroyo.
"	"	"	"	2	56	"
"	2094	Quintanilla del Coco, Cebreco, Castroceniza é Inza.	Rústica	3	1417'60	Mariano Alamo.
"	"	"	"	5	"	"
"	3130	Navas de Bureba.	"	3	44	Gregorio Santillana.
"	2118	Tablada del Rudron.	"	2	25'80	Juan Fernandez.
"	"	"	"	2	103'20	"
"	"	"	"	3	"	"
"	3253	Milagros.	"	2	182	Julian Alonso Gil.
"	2359	Congosto.	"	2	50	Bonifacio Garcia.
"	"	"	"	2	200	"
<i>Bienes de Beneficencia.</i>						
Benef.	500	Arroyo de Valdivielso.	Rústica	10	425	Francisco del Prado.
"	582 y 197	Villadiego.	R y U.	9	280	Antonio Marquina.
"	"	"	"	10	"	"
"	500	Arroyo de Valdivielso.	Rústica	3	425	Francisco del Prado.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	4293	Ontomin.	"	10	4533'90	Diego Sainz.
"	897	Burgos.	"	2	69'87	Remigio Gonzalez.
"	1153	"	"	2	66	Francisco O. Vergara.
"	206	Pancorbo.	"	5	507'50	Juan Valderrama.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	496	Burgos y Cardeñadizo.	"	3	452'50	Angel Revilla.
"	"	"	"	4	"	"
"	"	"	"	5	"	"
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	"	Quintanilla los Prados.	"	2	87	Crispin Gonzalez.
"	"	"	"	3	"	"
"	"	"	"	2	47	"
"	"	"	"	3	"	"
"	"	Fuentenebro.	"	14	210'30	Pedro Sanchez Arribas.
<i>Bienes del Patrimonio.</i>						
Patrim.	501	Barrio de Muñó.	Rústica	2	2050	Próspero Gallardo.
"	"	"	"	3	"	"
"	2000	Celadilla Sotobrin.	"	9	320	Ciriaco del Barco.
"	1520	"	"	2	303'16	Manuel Villanueva.
"	"	"	"	6	"	"
"	"	"	"	7	"	"
"	"	"	"	8	"	"
"	"	"	"	9	"	"
"	"	"	"	10	"	"
"	694	Villahizan.	"	2	1643'13	Guillermo Riço.

Quiébras.			Rústica	3	512'50	Santos Gil.
Quiéb.	6347	Villasandino.	4	»	»	»
»	»	»	5	»	»	»
»	»	»	6	»	»	»
»	»	»	7	»	»	»
»	»	»	8	»	»	»
»	»	»	9	»	»	»
»	»	»	10	»	»	»
»	»	»	11	»	»	»
»	»	»	12	»	»	»
»	»	»	13	»	»	»
»	»	»	14	»	»	»
»	»	»	15	»	»	»
»	»	»	16	»	»	»
»	»	»	17	»	»	»
»	»	»	18	»	»	»
»	»	»	19	»	»	»
»	»	»	20	»	»	»

(Continuará.)

ANUNCIOS OFICIALES.

DIRECCION GENERAL
DE BENEFICENCIA Y SANIDAD.

Por Real orden de 7 de Enero de 1878 se dictaron reglas para evitar la propagacion de la lepra ó mal de San Lázaro, determinando las medidas que debian adoptarse por las Autoridades con los que padeciesen tan terrible enfermedad. Posteriormente y por orden circular de este Centro directivo, fecha 5 de Marzo de 1887, inscrita en la Gaceta del 8, se recomendaba el exacto cumplimiento de la anterior disposicion en 14 de Marzo de 1887 (Gaceta del 17). Se publicó otra circular, á la que se acompañaba un estado, con arreglo al cual se debía formar y remitir á esta Direccion la estadística de leprosos, comprensiva del número de enfermos existentes en cada localidad, con objeto de conocer la extension de la referida enfermedad en nuestra Península y acordar la formacion de una general lo mas exacta posible, con el fin de adoptar cuantas medidas se considerasen necesarias á evitar la propagacion de la misma.

Por tanto, esta Direccion general ha acordado prevenir á V. S. que en el caso de existir en esa provincia de su mando enfermos de lepra, plantee con rigurosa observancia, de no haberlo hecho ya, las disposiciones de la mencionada Real orden de 7 de Enero de 1878 y que, sin levantar mano, redacte el estado á que se refiere la circular de 14 de Marzo del 87, enviándolo á esta superioridad á los efectos expresados.

Del recibo de la presente y de quedar en darle cumplimiento se servirá V. S. comunicarme el oportuno aviso.

Dios guarde á V. S. muchos

años. Madrid 16 de Febrero de 1892.—El Director general, Carlos Castel.—Sr. Gobernador civil de la provincia de....

Alcaldia de la Sierra en Tobalina.

No habiéndose presentado á la clasificacion y declaracion de soldados el mozo Eligio Estramiana Gomez, hijo de Eugenio y Maria, la corporacion acordó se le instruya el oportuno expediente de prófugo y se le cite por medio de este anuncio para que se presente dentro del término de 10 dias, contados desde la insercion en el Boletin oficial de la provincia, á exponer sus descargos; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Sierra en Tobalina 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Ciriaco Garcia.

Alcaldia de Aldeas de Medina.

En el alistamiento de mozos de este término municipal para el próximo reemplazo aparece comprendido Narciso Felipe Garcia Hernando, á quien, por desconocerse su domicilio, se cita por medio del presente anuncio para que concurra al acto de la clasificacion y declaracion de soldados, que tendrá lugar en esta sala consistorial el dia 6 de Marzo próximo á las diez de la mañana, apercibiéndole que de no presentarse será declarado prófugo y le parará el perjuicio que haya lugar.

Aldeas de Medina 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Julian Hernandez.

Alcaldia de Peñaranda de Duero.

No habiéndose presentado al acto de la clasificacion y declaracion

de soldados el mozo Zacarias Perdiguero Martinez, natural de esta villa, hijo de Mariano y de Obdulía, á pesar de haber sido citado por medio de anuncio en el Boletin oficial de la provincia, se le cita para el dia 6 de Marzo próximo y hora de las diez de su mañana á la casa consistorial para verificar dicho acto; pues de no hacerlo se procederá á instruir el expediente de prófugo.

Peñaranda de Duero 15 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Eugenio Arranz.

Alcaldia de Garganchon.

La cobranza de la contribucion territorial é industrial de este distrito correspondiente al tercer trimestre del actual año económico tendrá lugar en el dia 28 y del corriente en la casa consistorial desde las nueve de la mañana á las tres de la tarde.

Lo que se anuncia para conocimiento de los contribuyentes.

Garganchon 16 de Febrero de 1892.—El Alcalde, Rafael Santa Cruz.

Alcaldia de Ocon de Villafranca.

El dia 15 del corriente apareció en este término municipal un buey como de 6 á 7 años, con un ramal en el testuz como de 2 varas á 2 y media, con un trozo de esparto en el ramal, encornadura aballada, y moreno.

La persona que se crea dueño de él puede pasar á recogerle en el término de 15 dias, satisfaciendo los gastos ocasionados; pues de no verificarlo en el plazo indicado se sacará á pública subasta.

Ocon de Villafranca 17 de Febrero de 1892.—El Alcalde, José Solórzano.

Factoria de utensilios de Burgos.

Nota de las compras verificadas durante el presente mes para las atenciones de dicha Factoria.

Dia 9. A D. Juan Nuñez 800 litros de aceite, á 1'07 pesetas litro.

A D. Antonio Lozano 100 quintales métricos de carbon de encina, á 7'84 uno.

Al mismo, 50 id. de carrasca, á 5'40 id.

Burgos 18 de Febrero de 1892.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

Factoria de subsistencias de Burgos.

Nota de las compras verificadas durante el presente mes para las atenciones de dicha Factoria.

Dia 8.—A D. Pedro Calleja, 800 hectólitos de cebada, á 12'20 pesetas uno.

Al mismo, 500 quintales métricos de paja corta, á 2'55 id.

A D. Ildefonso G. Ruiz, 500 id., á 2'60 id.

A D. Ramon Lozano, 50 id. de cok, á 4'35 id.

Burgos 18 de Febrero de 1892.—El Administrador, Gustavo de la Fuente.—V.º B.º—El Comisario de Guerra, Florencio Blanco.

ANUNCIOS PARTICULARES.

COMERCIO DE FERRETERÍA

de Victor Asenjo Perez.—Lerma.

Completo y variado surtido en todos los artículos concernientes al mismo.

Especialidad en hoces de podar viñas, muy aceptadas tanto por su mucha duracion como por su buen resultado, por estar fabricadas todo de acero superior. Siguen vendiéndose al precio de 18 reales una.

2—3

A voluntad de su dueño se vende una viña sita en la villa de Briviesca á 200 metros de la poblacion, carretera de Medina de Pomar, camino de la ermita de Santa Casilda, y término titulado Miralobueno, que contiene 8520 cepas de uva y 230 árboles frutales, y en su centro tiene una hermosa caseta de recreo.

Cuyo remate tendrá lugar el dia 17 de Abril próximo, á las once de la mañana, en la Notaría de D. Ramon de la Riva, en dicha villa de Briviesca.

Los títulos de propiedad y pliego de condiciones se hallan en poder de D. Francisco Ruiz Vizcaigana, habitante en dicha villa, en la calle de Santa Maria Encimera, núm. 14, para que puedan enterarse los que quieran tomar parte en la subasta.

2—4

Se venden las leñas de dos cuarteles para carbonear y fabricar pinas, en el monte de Ciruelos de Cervera.

El pliego de condiciones en casa del Administrador D. Daniel Merino, en dicho pueblo, y en Burgos su propietario D. Toribio Hernandez, Llana de Afuera, núm. 4, 2.º

4—8